



Resolución Directoral

Miraflores, 05 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente N° 2024-0002562, que contiene la solicitud de fecha de recepción 18 de diciembre de 2024, el Memorando N° 000073-2025-HEJCU/DM, el Informe N° 000017-2025-HEJCU- EFSST, el Informe Técnico N° 000023-2025-HEJCU/ENDTH, sobre extensión del ejercicio de la carrera médica solicitada por la servidora MARTHA LUZ MANRIQUE VENTURA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31210, Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo 559, Ley del Trabajo Médico, se establecen los lineamientos y requisitos necesarios para realizar de manera voluntaria y a solicitud, la edad de cese laboral del profesional médico asistencial que labora en establecimientos de salud del sector público;

Que, según el artículo 2° de la citada Ley, se dispone modificar el artículo 15° del Decreto Legislativo 559, en cuyo segundo párrafo indica: "(...) A solicitud del profesional médico y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera médica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica especializada y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas que garanticen el desempeño de sus funciones (...)"

Que, el Reglamento de la Ley N° 31210, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA, tiene por objeto establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para la aplicación de la Ley N° 31210, con la finalidad de contribuir a mejorar la cobertura y la calidad de la atención especializada de los servicios de salud, mediante la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica hasta los setenta y cinco (75) años de edad del profesional médico asistencial que realiza labor especializada y que labora en establecimientos del sector público;

Que, de acuerdo con el literal a) del Artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 31210, la solicitud del médico especialista es remitida a la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces del establecimiento de salud donde labora, adjuntando los certificados médicos de salud física y mental, otorgados por los profesionales especializados de establecimientos de salud públicos, asimismo señala que la solicitud debe ser presentada antes de los cuarenta (40) días hábiles que el médico especialista cumpla (70) años de edad. La evaluación física incluye principalmente: evaluación cardiológica, neurológica oftalmología y reumatológica. El certificado de salud mental es otorgado por el médico psiquiatra;

Que, mediante solicitud de fecha de recepción 18 de diciembre de 2024, la servidora MARTHA LUZ MANRIQUE VENTURA, médico especialista, Nivel 5, al amparo del Decreto Supremo N° 028-2021-SA, Ley N° 31210, solicita la extensión del ejercicio de la carrera médica,



Firmado digitalmente por SALAS
GAMARRA Aida Graciela FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.02.2025 14:56:47 -05:00



Firmado digitalmente por ALEJO
ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.02.2025 15:08:55 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ
MAYSER Ramiro Helmuth FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.02.2025 16:10:52 -05:00

presentado para ello diversos documentos que acreditan que se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista, tales como evaluación cardiológica, neurológica, oftalmológica, reumatológica y psiquiátrica, debidamente suscritos por el médico de la especialidad;

Que, con Memorando N° 000073-2025-HEJCU/DM de fecha 03 de febrero de 2025, la Jefa del Departamento de Medicina, manifiesta que, después de haber evaluado la necesidad de contar con dicha profesional, sumado a ello, encontrándose en déficit de profesionales médicos en la especialidad de Medicina Intensiva, ante el alto incremento de número de pacientes que ingresan a la Unidad de Cuidados Críticos del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" y, al haber revisado los Certificados Médicos presentados por la Médico Especialista **MARTHA LUZ MANRIQUE VENTURA**, en las cuales acredita que se encuentra en adecuada condición de salud física y mental, para continuar con el ejercicio de las funciones, emite opinión favorable para aceptar la solicitud para la Extensión del Ejercicio de la Carrera Médica de la mencionada servidora por el periodo de un (01) año;

Que, conforme Informe N° 000017-2025-HEJCU/ESST de fecha 04 de febrero de 2025, el Médico Ocupacional del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal, manifiesta que habiéndose revisado las evaluaciones por parte de las especialidades médicas (evaluación Neurológica, Cardiológica, Reumatológica, Oftalmológica y Psiquiatría), éstas son favorables para el ejercicio del cargo del M.C MARTHA LUZ MANRIQUE VENTURA, para lo cual considera otorgar el APTO para continuar laborando de manera presencial en la institución, por lo que RECOMIENDA que en 06 meses pase evaluación médica, donde debe acreditar gozar de buena salud física, mediante la presentación de una constancia emitida por un Establecimiento de Salud del Ministerio de Salud;

Que, con Informe Técnico N° 000023-2025-HEJCU/ENDTH, de fecha 05 de febrero de 2025, la Coordinadora del Equipo Normativo y Desarrollo del Talento Humano, concluye que la servidora MARTHA LUZ MANRIQUE VENTURA, Médico Especialista en Medicina Intensiva del Departamento de Medicina de la Entidad, al amparo del Decreto Supremo N° 028-2021-SA, Ley N° 31210, solicita la extensión del ejercicio de la carrera médica, contando para ello con opinión favorable del Departamento de Medicina y el Médico Ocupacional de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, para aceptar la solicitud para la Extensión del Ejercicio de la Carrera Médica de la mencionada servidora por el periodo de un (01) año;

Que, en ese sentido corresponde extender el ejercicio de la carrera médica de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 31210, Ley que modifica el artículo 15 del Decreto Legislativo 559, Ley del Trabajo Médico, por el plazo un año (01), de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del citado Reglamento, mediante acto resolutivo;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Personal, de la Directora Ejecutiva de Administración, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Médico, modificado por la Ley N° 31210, el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la servidora **MARTHA LUZ MANRIQUE VENTURA**, Médico Especialista, Nivel 5 del Departamento de Medicina del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la extensión del ejercicio de la Carrera Médica, por un periodo de un (01) año, a partir del 23 de febrero de 2025 al 22 de febrero de 2026, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA.



Firmado digitalmente por ALEJO
ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.02.2025 15:09:19 -05:00

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la servidora **MARTHA LUZ MANRIQUE VENTURA**, cumpla con las recomendaciones del médico ocupacional de la Oficina de Personal, referido en el considerando séptimo de la presente resolución, siendo que, en caso de incumplimiento, se procederá a tramitar su cese definitivo.



Firmado digitalmente por CHAVEZ
MAYSER Ramiro Helmuth FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.02.2025 16:11:18 -05:00

ARTÍCULO 3°.- En caso de la continuidad de la extensión del ejercicio de la carrera médica, la servidora deberá presentar a la entidad, la solicitud y los certificados médicos de salud física y mental que acrediten su adecuado estado de salud, antes de los cuarenta (40) días del término de la vigencia del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, al Departamento de Medicina, al Equipo Funcional de Trabajo Normativo y Desarrollo del Talento Humano, al Equipo Funcional de Trabajo de Programación, Presupuesto y Remuneraciones y al Equipo Funcional de Trabajo Control, Permanencia y Bienestar de Personal de la Oficina de Personal.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web de la entidad (www.hejcu.gob.pe).



Firmado digitalmente por SALAS
GAMARRA Aida Graciela FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.02.2025 14:57:22 -05:00

Regístrese y Comuníquese cúmplase;

AGG/AGSG/RCHM/RJAZ.

Transcrita:

- () Direc.Gral .HEJCU
- () Of. Ejec. Administración HEJCU
- () Departamento de Medicina
- () Of. de Comunicaciones
- () EFTPPR
- () EFTCPBP
- () EFTINDTH
- () Legajos
- () Archivo